

**ACTA Nº 4 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 28 DE MARZO DE 2019**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Zarautz y siendo las diecinueve horas del día 28 de marzo de 2019, se reúne el Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada para estos día y hora.

Asisten los Sres. Concejales que a continuación se indican:

<b>Presidente</b>	D. Xabier Txurruka Fernandez
<b>Concejales</b>	D <sup>a</sup> Maite Garrastazu Aranguren D. Jesus Arana Gomez D <sup>a</sup> Nekane Iribar Iriondo D. Ixidor Larrañaga Ayerbe D. Iban San Martin Hernandez D <sup>a</sup> Miren Letamendia Belloso D. Jon Andoni Urdangarin Urrutia D <sup>a</sup> Iratxe Zorrozuza Eguiazabal D. Koldo Uribarri Zenekorta D. Mikel Goenaga Gubia D <sup>a</sup> Naiara Carvajal Larrañaga D. Iñaki Eizagirre Eizagirre D <sup>a</sup> Karmele Alberdi Linazasoro D. Aitor Korta Etxabe D. Xabier Vazquez Izquierdo D <sup>a</sup> Ane Arruti Lopetegi D <sup>a</sup> Gloria Vazquez Herranz D. Patxi Elola Azpeitia D <sup>a</sup> Ana De Benito Sanz D <sup>a</sup> Oihane Delgado Pita
<b>Secretaria</b>	D <sup>a</sup> Inés Díaz de Villafranca Arzamendi
<b>Interventora</b>	D <sup>a</sup> Karmele Lizaso Ubera

Abierta la sesión, se inicia el estudio y debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

## ORDEN DEL DÍA

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 28 DE FEBRERO DE 2019.**

Es aprobada, por unanimidad, sin enmienda alguna.

### **2.- CONTROL DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA:**

– del 25 de febrero al 22 de marzo de 2019.

Seguidamente, la Corporación tiene conocimiento de los decretos dictados por la Alcaldía en el período del 25 de febrero al 22 de marzo de 2019.

### **3.- CONTROL DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

– del 25 de febrero al 18 de marzo de 2019.

Asimismo, la Corporación tiene conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local del 25 de febrero al 18 de marzo de 2019.

### **4.- BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO, DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE EUSKERA. APROBACIÓN INICIAL. BASES ESPECÍFICAS PARA EL AÑO 2019.**

Expediente 2019EEEE0001

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2008 aprobó las BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, y concretamente las correspondientes al Departamento de Euskera, cuyo texto íntegro y anexos se publicaron en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 140, de 22 de julio de 2008, y nº 108, de 12 de junio de 2009.

Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de abril de 2009 aprobó la modificación de las mencionadas bases, y el texto modificado se publicó en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 135, de 21 de julio de 2009.

En la actualidad, el Departamento de Euskera ha presentado una propuesta para la modificación de las Bases específicas.

A la vista de lo anterior, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ciudadanía, en reunión celebrada el 14 de marzo de 2019, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

## ACUERDA

**Primero.-** Aprobar inicialmente las BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE EUSKERA, conforme al anexo que se adjunta.

**Segundo.-** Exponer el expediente a información pública por plazo de 30 días al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias. El trámite de información al público se dará a conocer mediante anuncio en el tablón de edictos, página web del Ayuntamiento y Boletín Oficial de Gipuzkoa.

**Tercero.-** De no presentarse reclamaciones, se considerarán aprobadas definitivamente las Bases, sin necesidad de un nuevo acuerdo expreso, si bien para su entrada en vigor deberá publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Cuarto.-** Derogar expresamente las anteriores BASES ESPECÍFICAS DEL OTORGAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE EUSKERA en vigor hasta la fecha.

**Quinto.-** Aprobar las Bases Específicas para el año 2019 y publicarlas, junto con la convocatoria, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

### BASES ESPECÍFICAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE EUSKERA

1. Objeto
2. Asociaciones beneficiarias
3. Procedimiento
4. Criterios de subvención
5. Conceptos e importes máximos
6. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias
7. Dotación y partida presupuestaria
8. Resolución
9. Justificación de la utilización de la subvención
10. Abono y anticipos de las subvenciones
11. Publicidad
12. Normativa.

#### 1. OBJETO

Es objeto de las presentes bases específicas es la regulación del otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a aquellas actividades que impulsen la motivación al euskara, su investigación, conocimiento y uso, que por su proyección e interés coincidan con los objetivos de los distintos programas del Departamento de Euskara del Ayuntamiento de Zarautz, especialmente en el caso de proyectos relacionados con:

**a) Actividades y programas, organizados por entidades, que fomenten la motivación**

Aquellas actividades y programas cuyo objetivo sea la motivación en favor del euskara.

**b) Actividades, organizadas por entidades, que fomenten el conocimiento del euskara**

Las que tienen el “Euskara” como tema central: entre las que se incluirían las actividades que dan a conocer la situación del euskara; conferencias, cursillos, acciones sobre planificación, etc. para la recuperación del euskara.

**c) Actividades y programas de entidades cuyo objetivo sea impulsar el uso del euskara**

En este apartado se distinguen:

- Aquellas que inciden en la cantidad del uso del euskara: que la propia actividad sea en euskara, que las propias actividades potencien el euskara hablado/escrito...
- Aquellas que potencian la calidad del euskara: para promover el euskara de nivel superior, el lenguaje técnico...

**d) Proyectos relacionados con Zarautz y el Euskara organizados por entidades o personas físicas.**

Proyectos relacionados con Zarautz y el euskara.

Quedan expresamente excluidos de la concesión de subvenciones los programas y actividades que no sean realizadas directamente por las entidades culturales o sociales solicitantes.

**Actividades subvencionables:**

**a) Publicaciones en euskara**

Criterios:

- Que se publiquen íntegramente en euskara.
- Que, entre otros, sea Zarautz su ámbito de difusión.
- Que carezcan de ánimo de lucro.
- Que no reciban otra subvención por parte del Ayuntamiento.

**b) Actividades varias organizadas por entidades**

Criterios:

- Que sean entidades que incidan en la normalización del uso del euskara.
- Que realicen sus actividades y programas anuales en euskara. En el caso de que se realicen en castellano, que su objetivo sea potenciar el uso del euskara.
- Que la actividad se desarrolle también en Zarautz.
- Que carezcan de ánimo de lucro
- Que no reciban otra subvención por parte del Ayuntamiento.

**c) Proyectos anuales**

Criterios:

- Actividades estables organizadas por entidades con continuidad a lo largo de todo el año.
- Proyectos de normalización lingüística que faciliten el conocimiento, el uso y la divulgación del euskara en todos los ámbitos, especialmente en el seno de las organizaciones y entidades de los diversos sectores en que se organiza la actividad socioeconómica, social y cultural.
- Que sean actividades abiertas a la participación de toda la ciudadanía.
- Que sean íntegramente en euskara
- Que no reciban otra subvención por parte del Ayuntamiento.

**d) Proyectos y actividades extraordinarias**

Criterios:

- Proyectos y actividades extraordinarias organizados por asociaciones y grupos.
- Proyectos de normalización lingüística que faciliten el conocimiento, el uso y la divulgación del euskara en todos los ámbitos, especialmente en el seno de las organizaciones y entidades de los diversos sectores en que se organiza la actividad socioeconómica, social y cultural.
- Que sean actividades abiertas a la participación de toda la ciudadanía.
- Que sean íntegramente en euskara
- Que no reciban otra subvención por parte del Ayuntamiento.

## **2. SOLICITUDES**

Podrán solicitar las citadas subvenciones las **personas** y **entidades** que desarrollen programas de normalización del euskara en el ámbito determinado en estas bases, legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, que dispongan del correspondiente NIF y que desarrollen su actividad principalmente en el ámbito del municipio de Zarautz

Excepcionalmente, en los casos que así se determine a propuesta del Concejal/a de Euskera, podrán acceder a las ayudas las entidades radicadas fuera de Zarautz, cuando una parte apreciable de su actividad se desarrolle dentro del ámbito del municipio o se considere de interés para el mismo.

### **Prohibición para beneficiarse de las subvenciones:**

No se podrá beneficiar de las subvenciones reguladas en estas bases cualquier entidad que esté en alguna de las siguientes circunstancias:

- Alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas físicas o jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por delito sexual, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.
- Personas físicas o jurídicas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Personas físicas o jurídicas con objetivos, sistemas de acceso, funcionamiento, trayectoria, práctica, organización o estatutos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres, o que discriminan por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).
- Personas físicas y jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por haber vulnerado el derecho a la igualdad y el derecho a no ser discriminado o discriminada por razón de sexo (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

Quedan excluidos de la presente convocatoria los centros de enseñanza

No se aceptarán aquellas actividades o programas que contengan contenidos ofensivos o contrarios a los derechos de las personas.

Las solicitudes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Deberán formalizarse cumplimentando el modelo de solicitud oficial que se determine en la **convocatoria anual del Departamento de Euskara** en el que se especificarán los datos de composición de los puestos de responsabilidad o / y de personas socias, desagregados por sexo.

El/la representante o persona responsable del programa o actividad para el que se solicita la subvención rellenará TODAS las casillas de la mencionada solicitud oficial .

Deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa:

- Casa Consistorial (SAC - Servicio de Atención al Ciudadano): lunes a viernes de 7:30 a 15:00; jueves: de 17:00 a 19:00.
- Servicios telemáticos municipales.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz

Junto a la solicitud, se tendrá que presentar la siguiente documentación:

- Copia de la escritura de constitución y estatutos de la entidad.

En el caso de que algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Zarautz, quien solicite la subvención podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

Si la solicitud o la documentación aportada contiene errores o está incompleta, se requerirá al interesado-a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **3. PROCEDIMIENTO**

El procedimiento para la concesión de subvenciones será el establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

### **4. CRITERIOS DE SUBVENCION**

En la adjudicación de subvenciones se valorarán los siguientes aspectos, que deberán ser acreditados en una breve

memoria junto a la solicitud (impreso modelo 7.3A):

- La trayectoria, continuidad y estabilidad demostrada por la entidad solicitante, número de socios y socias, etc.
- Programa o actividad/es a realizar
- Viabilidad económica del programa o actividad
- Recursos financieros de la entidad
- Cumplimiento de las obligaciones establecidas obligatoriamente en estas bases en lo referente a la Normativa municipal para la normalización del uso del euskara (impreso modelo 7. 3D), e indicación, en su caso, de las medidas suplementarias establecidas al respecto.
- Cumplimiento de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad entre mujeres y hombres (impreso modelo 7.3B), e indicación, en su caso, de las medidas suplementarias establecidas al respecto.
- Cumplimiento de lo establecido obligatoriamente en estas bases en lo referente a la Normativa Municipal de Medio Ambiente (impreso modelo 7.3B), e indicación, en su caso, de las medidas suplementarias establecidas al respecto.
- Cumplimiento de lo establecido obligatoriamente en estas bases en lo referente la **Ley 18/1998, de 25 de junio, sobre prevención, asistencia e inserción en materia de drogodependencias** (impreso modelo 7.3B), e indicación, en su caso, de las medidas suplementarias establecidas al respecto.

Se seleccionarán los proyectos que serán aprobados teniendo en cuenta los siguientes criterios y los límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos). Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos no serán subvencionados:

- La trayectoria, la continuidad y la estabilidad demostrada por la entidad solicitante: 1 punto/año; máximo 20 puntos
- La calidad e interés del proyecto o actividad desde el punto de vista de la normalización del euskara (hasta 30 puntos).
- Viabilidad económica y recursos financieros (hasta 10 puntos)
- El grado de incidencia social del programa presentado y que las actividades sean abiertas y estén dirigidas a todos los ciudadanos (hasta 10 puntos).
- El grado de implicación de otras instituciones, entidades, ciudadanos y demás agentes sociales, y el carácter innovador (hasta 10 puntos).
- Que el grupo, asociación u organismo sea de Zarautz (10 puntos)
- Que, en los puestos de responsabilidad y los órganos de decisión de la entidad subvencionada, la participación de las mujeres sea como mínimo un 40 %: 5 puntos; si no se cumple: 0 puntos
- Que en la entidad subvencionada la participación de las mujeres sea de al menos un 40 %: 5 puntos; si no se cumple: 0 puntos

## 5.- CONCEPTOS E IMPORTES MÁXIMOS

Los conceptos e importes máximos que se podrán conceder en cada una de las convocatorias son los que se detallan a continuación:

- a) Actividades y programas, organizados por entidades, que fomenten la motivación  
El importe de la subvención propuesto no superará el 75% del presupuesto de gasto del programa.
- b) Actividades, organizadas por entidades, que fomenten el conocimiento del euskara  
El importe de la subvención propuesto no superará el 75% del presupuesto de gasto del programa.
- c) Actividades y programas de entidades cuyo objetivo sea impulsar el uso del euskara  
El importe de la subvención propuesto no superará el 75% del presupuesto de gasto del programa.
- d) Proyectos y actividades extraordinarias relacionadas con Zarautz y el Euskara organizados por entidades o personas físicas  
El importe de la subvención propuesto no superará el 75% del presupuesto de gasto del programa.

La concesión de subvenciones se hará como máximo hasta el límite de las consignaciones presupuestarias de la partida correspondiente.

Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados si son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la actividad subvencionada, quedando a criterio de la Comisión de Valoración su aceptación.

## 6. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

1. Organizar la actividad para la que se conceda la subvención.
2. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto podrá autorizar al Ayuntamiento de Zarautz a que solicite la información precisa de los organismos competentes para la acreditación del cumplimiento de las mencionadas obligaciones.

3. Dado que el objetivo principal de las actividades objeto de subvención es impulsar la motivación, el conocimiento y el uso del euskera, se utilizará el euskera en todos los ámbitos de la actividad, tanto en su difusión como en el desarrollo propio de la actividad. Se podrá desarrollar la actividad de forma bilingüe siempre que las características del segmento de población a la que se dirijan a sí lo requiera. En ese caso se priorizará el euskera.
4. En cumplimiento de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad entre mujeres y hombres. Se establecen las siguientes obligaciones:
  - a) No discriminar por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual en su proceso de admisión o en su funcionamiento.
  - b) No tener impuesta ni en vigor sanción administrativa o sanción penal alguna, por discriminación de sexo.
  - c) Utilizar una comunicación libre de sexismo en toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales. Evitar cualquier imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres; y fomentar una imagen que transmita valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, diversidad de roles e identidades de género.
  - d) Ofrecer datos por sexos en la memoria justificativa de la subvención (en números absolutos o porcentajes).
  - e) Que la actividad, acto o espectáculo subvencionado sea sin contenidos sexistas.
5. En cumplimiento de la Normativa Municipal de Medio Ambiente, Se establecen las siguientes obligaciones:
  - a) Clasificar la basura producida en sus actividades y gestionarla como corresponda.
  - b) Utilizar papel, carteles... de material reciclado, imprimirlos por ambas caras, etc.
6. En cumplimiento de la Ley 18/1998, de 25 de junio, sobre prevención, asistencia e inserción en materia de drogodependencias se establecen las siguientes obligaciones respecto a la venta y consumo de tabaco y bebidas alcohólicas:
  - a) No hacer publicidad de bebidas alcohólicas ni permitir la venta o el suministro de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años en las actividades que organice.

## **7. DOTACION Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

La dotación y las partidas presupuestarias de las subvenciones se establecerán en las convocatorias anuales del Departamento de Euskara.

## **8. RESOLUCION**

La resolución se realizará conforme se establece en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

### **Órganos competentes**

- Ordenación e instrucción (Órgano Instructor): La Responsable del Departamento de Euskara.
- Examen y valoración (Comisión de Valoración): Un órgano colegiado integrado por los miembros de la Comisión informativa correspondiente al Área que concede la subvención.
- Resolución (Órgano Competente): Corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local conforme a las competencias y eventuales delegaciones vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.

### **Plazo de notificación**

El plazo de notificación de la resolución de subvenciones será el establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

## **9. JUSTIFICACION DE LA UTILIZACION DE LA SUBVENCION**

La justificación de la utilización de la subvención se realizará conforme se establece en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz y deberá presentarse en el plazo que se establezca en la convocatoria anual del Departamento de Euskara.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir una o las dos de las siguientes modalidades:

- Cuenta justificativa
  - con aportación de justificantes de gasto
  - con aportación de informe auditor

- simplificada
- Acreditación por módulo
- Presentación de estados contables

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria contará como mínimo con los siguientes apartados:

#### DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

##### Descripción de la actividad realizada:

- a) Indicación de las actividades realizadas: fecha, actividad, lugar...
  - Descripción detallada y contenidos de las actividades desarrolladas del proyecto subvencionado
  - Objetivos conseguidos
  - Descripción detallada de las medidas adoptadas para incluir la perspectiva de género
  - Nº de participantes desglosados por sexo (número absoluto o porcentaje)
  - Evaluación de resultados
  - Otros aspectos

La memoria justificativa para acreditar que se han cumplido los criterios de valoración de la subvención. La memoria justificativa enumerará las medidas que toma la entidad para cumplir los criterios de igualdad.
- b) Completar el impreso 7.3E sobre el uso real del euskera, e indicar, en su caso, de las medidas suplementarias a lo establecido obligatoriamente en estas bases en lo referente a la Normativa municipal para la normalización del uso del euskara
- c) Indicación, en su caso, de las medidas suplementarias a lo establecido obligatoriamente en estas bases en lo referente la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad entre mujeres y hombres
- d) Indicación, en su caso, de las medidas suplementarias a lo establecido obligatoriamente en estas bases en lo referente a la Normativa Municipal de Medio Ambiente
- e) Indicación, en su caso, de las medidas suplementarias a lo establecido obligatoriamente en estas bases en lo referente **la Ley 18/1998, de 25 de junio, sobre prevención, asistencia e inserción en materia de drogodependencias**
- f) Materiales gráficos y escritos utilizados para el desarrollo de la actividad subvencionada: programas, carteles, anuncios, publicidad...

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) **Una declaración responsable** del abono de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas (utilizar impreso modelo 7.3F).
- b) Los justificantes de gasto o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, con los correspondientes justificantes de las transferencias o el detalle de todos los movimientos de la cuenta corriente-soporte en la que se cobre la subvención, correspondiente al periodo subvencionado.
- c) **Una declaración responsable**, firmada por el/la Tesorero/a de la asociación, de la totalidad de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (utilizar impreso modelo 7.3F).

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Para el caso de la utilización de la **Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto** se podrá establecer un % alzado que no requerirá de justificación. El % alzado o una cantidad determinada se establecerá, en su caso, en la convocatoria anual del Departamento de Euskera.



Asimismo, se establece que los gastos de desplazamiento, manutención, etc. deberán justificarse por medio de módulos. Los importes de dichos módulos se aprobarán en la convocatoria anual del Departamento de Euskara.

#### **10. ABONO Y ANTICIPOS DE LAS SUBVENCIONES**

El abono de las subvenciones se hará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención **previa solicitud debidamente justificada**. En cualquier caso, el abono de la parte final quedará condicionado a la justificación del gasto realizado.

#### **11. PUBLICIDAD**

El beneficiario de subvenciones deberá dar publicidad en euskara al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

En dicha publicidad deberá obligatoriamente incluirse la imagen institucional del Servicio de Euskara del Ayuntamiento de Zarautz, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

#### **12. NORMATIVA**

En todo lo no previsto en la presentes las bases específicas se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio) y la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz.

### **5.- BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN EN EUSKERA DE LOS RÓTULOS LA IMAGEN CORPORATIVA O LAS PÁGINAS WEB. APROBACION INICIAL. BASES ESPECÍFICAS PARA EL AÑO 2019.**

Expediente 2019EEEE0002

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2010 aprobó las BASES ESPECÍFICAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESDE EL DEPARTAMENTO DE EUSKERA PARA CURSOS Y ROTULACIÓN, cuyo texto íntegro y anexos se publicaron en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 61, de 6 de abril de 2010.

Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2010 aprobó la modificación de las mencionadas bases, y el texto modificado se publicó en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 2, de 4 de enero de 2011.

La última modificación de las bases se aprobó en sesión celebrada el 26 de octubre de 2011 en el Pleno del Ayuntamiento, y el texto modificado se publicó en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 107, de 6 de junio de 2012.

En la actualidad, el Departamento de Euskera ha presentado una propuesta para la modificación de las Bases específicas.

A la vista de lo anterior, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ciudadanía, en reunión celebrada el 14 de marzo de 2019, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

## ACUERDA

**Primero.**- Aprobar inicialmente las BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN EN EUSKERA DE LOS RÓTULOS LA IMAGEN CORPORATIVA O LAS PÁGINAS WEB, conforme al anexo que se adjunta.

**Segundo.**- Exponer el expediente a información pública por plazo de 30 días al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias. El trámite de información al público se dará a conocer mediante anuncio en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Gipuzkoa.

**Tercero.**- De no presentarse reclamaciones, se considerarán aprobadas definitivamente las Bases, sin necesidad de un nuevo acuerdo expreso, si bien para su entrada en vigor deberá publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Cuarto.**- Derogar expresamente las anteriores BASES ESPECÍFICAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESDE EL DEPARTAMENTO DE EUSKERA PARA CURSOS Y ROTULACIÓN en vigor hasta la fecha.

**Quinto.**- Aprobar las Bases Específicas para el año 2019 y publicarlas, junto con la convocatoria, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

### **BASES ESPECÍFICAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN EN EUSKERA DE LOS RÓTULOS, LA IMAGEN CORPORATIVA O LAS PÁGINAS WEB**

1. Objeto
2. Personas beneficiarias
3. Solicitudes
4. Procedimiento de concesión de las subvenciones
5. Financiación de las actividades subvencionadas
6. Instrucción y resolución
7. Dotación y partida presupuestaria
8. Obligaciones de las personas beneficiarias
9. Requisitos necesarios
10. Cuantía de la subvención
11. Documentación a aportar
12. Abono de las subvenciones
13. Justificación del destino de la subvención
14. Publicidad
15. Reintegro de subvenciones
16. Obligación de reintegro
17. Normativa complementaria
18. Recursos

#### **1.- OBJETO**

Es objeto de estas bases regular la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva establecidos que el Ayuntamiento de Zarautz concede para la instalación en euskera de:

1. Los rótulos de los establecimientos.
2. Elementos de la imagen corporativa: rotulación de escaparates, rotulación de vehículos, bolsas de papel y bolsas compostables, papel para envolver, sobres, folios con membrete, tarjetas de visita y talonarios (albaranes, facturas...)
3. Las páginas web.

Los proyectos y actuaciones que deseen acogerse a las presentes ayudas deberán tener como objetivo específico fomentar, ampliar o normalizar el uso social del euskera.

## **2.- PERSONAS BENEFICIARIAS**

1. Tendrá la consideración de beneficiaria de estas subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión y que, además, reúna los requisitos específicos establecidos para cada línea de subvención en su respectivo anexo.

2. No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en estas bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Prohibición para beneficiarse de las subvenciones:**

No se podrá beneficiar de las subvenciones reguladas en estas bases cualquier entidad que esté en alguna de las siguientes circunstancias:

- Alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas físicas o jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por delito sexual, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.
- Personas físicas o jurídicas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Personas físicas o jurídicas con objetivos, sistemas de acceso, funcionamiento, trayectoria, práctica, organización o estatutos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres, o que discriminan por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).
- Personas físicas y jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por haber vulnerado el derecho a la igualdad y el derecho a no ser discriminado o discriminada por razón de sexo (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

## **3.- SOLICITUDES**

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante la convocatoria anual que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.
2. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zarautz, en el plazo que se establezca en la convocatoria anual de estas ayudas:
  - Casa Consistorial (SAC - Servicio de Atención al Ciudadano)
  - Servicios telemáticos municipales.

Las solicitudes se acompañarán de la documentación que se indica a continuación:

- a) Modelo normalizado de instancia, debidamente cumplimentado, que estará disponible en el Registro General del Ayuntamiento de Zarautz y en [www.zarautz.eus](http://www.zarautz.eus)
- b) La señalada para cada línea de subvención en la convocatoria correspondiente.
- c) Copia del DNI.
- d) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- e) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.- En el caso de que algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Zarautz, quien solicite la subvención podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

4.- Si la solicitud o la documentación aportada contiene errores o está incompleta, se requerirá al interesado-a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Los plazos de presentación de solicitudes de las ayudas económicas para cada línea de subvenciones se concretarán en la convocatoria anual.

#### **4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento será el establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

#### **5.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **6.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**

La instrucción y resolución se realizarán conforme se establece en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

Órganos competentes

- Ordenación e instrucción (Órgano Instructor): La Responsable del Departamento de Euskara.
- Examen y valoración (Comisión de Valoración): Un órgano colegiado integrado por los miembros de la Comisión informativa correspondiente al Área que concede la subvención.
- Resolución (Órgano Competente): Corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local conforme a las competencias y eventuales delegaciones vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.

#### **7.- DOTACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

- La dotación y las partidas presupuestarias de las subvenciones se establecerán en las correspondientes convocatorias anuales del Departamento de Euskera.
- Si la dotación presupuestaria consignada no alcanzara a cubrir el total de solicitudes con derecho a subvención, se procederá al prorrateo proporcional.
- No obstante, la cantidad determinada para cada línea de subvención podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado o disminuido, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

Plazo de notificación

El plazo de notificación de la resolución de subvenciones será el establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

#### **8.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Son obligaciones de la entidad o persona beneficiaria, además de las recogidas en los correspondientes anexos:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- d) Someterse y colaborar en los términos de la legislación vigente a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Zarautz.

#### **9.- REQUISITOS NECESARIOS**

Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) En el caso de las subvenciones para la colocación de los **rótulos de los establecimientos** en euskera:
  - El rótulo deberá estar redactado íntegramente en euskera, de una forma correcta y adecuada.
  - No se concederá subvención alguna en el caso de los rótulos que contengan únicamente un nombre propio; se tendrá en cuenta la referencia a la actividad profesional o tipo de trabajo.
  - Las inscripciones visibles desde el exterior del establecimiento deberán estar escritas únicamente en euskera.
  - El Ayuntamiento solamente concederá una única subvención para poner el rótulo en euskera. El solicitante de la subvención, por su parte, se comprometerá a mantener en adelante el rótulo en euskera.
- 2) En el caso de las subvenciones para la instalación de la **imagen corporativa del establecimiento** en euskera:
  - Los elementos que formen parte de la imagen corporativa estarán redactados íntegramente en euskera, de una forma correcta y adecuada.
  - No se concederá subvención alguna cuando los elementos de la imagen corporativa estén compuestos únicamente por nombres propios; se tendrá en cuenta la referencia a la actividad profesional o tipo de trabajo.
  - El Ayuntamiento solamente concederá una única subvención para poner los elementos de la imagen corporativa en euskera. El solicitante de la subvención, por su parte, se comprometerá a mantener en adelante los elementos de la imagen corporativa en euskera.
- 3) **En el caso de las subvenciones para la instalación de las páginas web en euskera:**
  - Tener su domicilio fiscal en Zarautz.
  - Los contenidos deberán estar escritos al menos en euskera, lo cual no impide que estén asimismo, escritos en otro idioma.
  - Son imprescindibles la calidad y el correcto uso del idioma.
  - Se deberá contabilizar el número de visitas y actualizar la página; asimismo, ésta será de calidad y fácil de utilizar.
  - En el caso de que dentro de los contenidos existan temas protegidos por la Ley, el solicitante deberá ser propietario de la licencia de dicho contenido.
  - El Ayuntamiento solamente concederá una única subvención para poner la página web en euskera. El solicitante de la subvención, por su parte, se comprometerá a mantener en adelante la página web en euskera.

**Quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente programa las siguientes:**

- Páginas Web personales.
- Páginas relacionadas con cualquier entidad docente.
- Aquéllas que contengan contenidos ofensivos o contrarios a los derechos de las personas.
- Páginas web de los partidos políticos.
- Páginas que presenten cualquier tipo de limitación para acceder a ellas o las que se deban abonar a cambio del servicio.
- Páginas web anteriormente subvencionadas por el Ayuntamiento y mantenimiento de páginas web.

## 10.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Los recursos financieros previstos para aplicación de estas subvenciones serán los que figuren en las correspondientes convocatorias anuales del Ayuntamiento de Zarautz y consistirán el importe máximo a subvencionar por este concepto.

Cuando la cantidad a pagar por las solicitudes recibidas sea superior a la dotación presupuestaria total consignada en el presupuesto se procederá al prorrateo proporcional.

- 1) En el caso de las subvenciones para la instalación de las **páginas web** en euskera:
  - Cuando la página web esté escrita exclusivamente en euskera, el Ayuntamiento abonará el 50% del coste, hasta un máximo de 450,00 euros.
  - Cuando la página principal esté escrita exclusivamente en euskera y el resto en euskera y cualquier otro idioma, el Ayuntamiento abonará el 40% del coste, hasta un máximo de 360,00 euros.
  - Cuando la página web esté escrita en euskera y cualquier otro idioma, el Ayuntamiento abonará el 20% del coste, hasta un máximo de 180,00 euros.
- 2) En el caso de las subvenciones para la colocación de los **rótulos de los establecimientos** en euskera:
  - La subvención será del 50% del coste del elemento de rotulación, hasta un máximo de 350,00 euros.
- 3) En el caso de las subvenciones para la instalación de la **imagen corporativa del establecimiento** en euskera:
  - La subvención será del 50% del coste de cada elemento de la imagen corporativa, sin que el importe total a subvencionar por dichos conceptos supere la cantidad de 350,00€ cada año.

## 11.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Para acceder a la subvención el solicitante deberá presentar los siguientes documentos en el Registro General del Ayuntamiento de Zarautz:

- 1) En el caso de las subvenciones para la colocación de los **rótulos de los establecimientos** en euskera:
  - a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo 7.4A).
  - b) Fotocopia del DNI de la persona responsable o representante de la entidad solicitante.
  - c) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.
  - d) Facturas originales del rótulo o fotocopias compulsadas de las mismas.
  - e) Fotografía del rótulo.
  - f) Fotocopia compulsada de la licencia de apertura del establecimiento.
  - g) En el caso de los rótulos que se colocan en el exterior del establecimiento, copia compulsada de la licencia para la colocación del rótulo.
  - h) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - i) Declaración jurada adjunta a estas bases (Anexo 7.4B).
  
- 2) En el caso de las subvenciones para la instalación de la **imagen corporativa del establecimiento** en euskera:
  - a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo 7.4A).
  - b) Fotocopia del DNI de la persona responsable o representante de la entidad solicitante.
  - c) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.
  - d) Facturas originales o fotocopias compulsadas.
  - e) Un ejemplar de cada elemento subvencionado (y cuando eso no es posible, una foto).
  - f) Copia compulsada de la licencia de apertura del establecimiento.
  - g) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - h) Declaración jurada adjunta a estas bases (Anexo 7.4B).
  
- 3) En el caso de las subvenciones para la instalación de las **páginas web** en euskera:
  - a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo 7.4A).
  - b) Fotocopia del DNI de la persona responsable o representante de la entidad solicitante.
  - c) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.
  - d) Facturas originales de los gastos o fotocopias compulsadas de los mismos.
  - e) Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención.
  - f) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - g) Declaración jurada adjunta a estas bases (Anexo 7.4B).

El solicitante deberá entregar toda la información accesoria relacionada con el cumplimiento de los objetivos de la convocatoria que sea solicitada por el Ayuntamiento.

## **12.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES**

Las subvenciones se harán efectivas previo informe favorable del Departamento de Euskera, en el que se certifique que se han cumplido los requisitos establecidos en el Acuerdo de concesión de la ayuda.

La subvención será abonada, previa justificación, en un único pago mediante transferencia, en el plazo de dos meses como máximo contados a partir de la adopción del acuerdo de concesión

## **13.- JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN**

Las subvenciones serán justificadas mediante los documentos requeridos en cada uno de los anexos de estas bases.

## **14.- PUBLICIDAD**

La relación de las subvenciones concedidas será publicada en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal.

## **15.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes Bases o en la concesión de la subvención supondrá la revisión de la misma y, en su caso, la anulación, disminución o devolución de la cantidad otorgada, en los términos previstos en los artículos 37 y 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de manera especial en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases 10 y 11 y, en su caso, en las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la resolución de concesión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el importe de las subvenciones o ayudas otorgadas, aisladamente o en concurrencia con la de otras concedidas por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, exceda del coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria, procederá a la modificación de la concesión y, si procede, al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

En caso de concurrencia de subvenciones de dos o más administraciones públicas, supuesto el exceso al que se refiere este apartado, la modificación de la concesión o, en su caso, el reintegro se aplicará mediante prorrateo de las cantidades otorgadas por aquéllas.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

#### **16.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO**

1. Los beneficiarios, en los casos contemplados en la base anterior, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

3. Asimismo, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.

#### **17.- NORMATIVA COMPLEMENTARIA**

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio) y la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz.

#### **18.- RECURSOS**

Las personas interesadas podrán interponer directamente contra él recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de San Sebastián, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, las personas particulares, con carácter previo, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano competente que las haya aprobado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

**6.- BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA CURSOS DE EUSKERA. APROBACION INICIAL. BASES ESPECÍFICAS PARA EL AÑO 2019.**

Expediente 2019EEEE0003

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2010 aprobó las BASES ESPECÍFICAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESDE EL DEPARTAMENTO DE EUSKERA PARA CURSOS Y ROTULACIÓN, cuyo texto íntegro y anexos se publicaron en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 61, de 6 de abril de 2010.

Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2010 aprobó la modificación de las mencionadas bases, y el texto modificado se publicó en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 2, de 4 de enero de 2011.

La última modificación de las bases se aprobó en sesión celebrada el 26 de octubre de 2011 en el Pleno del Ayuntamiento, y el texto modificado se publicó en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 107, de 6 de junio de 2012.

En la actualidad, el Departamento de Euskera ha presentado una propuesta para la modificación de las Bases específicas.

A la vista de lo anterior, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ciudadanía, en reunión celebrada el 14 de marzo de 2019, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

**ACUERDA**

**Primero.**- Aprobar inicialmente BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA CURSOS DE EUSKERA, conforme al anexo que se adjunta.

**Segundo.**- Exponer el expediente a información pública por plazo de 30 días al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias. El trámite de información al público se dará a conocer mediante anuncio en el tablón de edictos, página web del Ayuntamiento y Boletín Oficial de Gipuzkoa.

**Tercero.**- De no presentarse reclamaciones, se considerarán aprobadas definitivamente las Bases, sin necesidad de un nuevo acuerdo expreso, si bien para su entrada en vigor deberá publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Cuarto.**- Derogar expresamente las anteriores BASES ESPECÍFICAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESDE EL DEPARTAMENTO DE EUSKERA PARA CURSOS Y ROTULACIÓN en vigor hasta la fecha.

**Quinto.**- Aprobar las Bases Específicas para el año 2019 y publicarlas, junto con la convocatoria, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.



## **BASES ESPECÍFICAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA CURSOS DE EUSKERA**

1. Objeto
2. Personas beneficiarias
3. Solicitudes
4. Procedimiento de concesión de las subvenciones
5. Instrucción y resolución
6. Dotación y partida presupuestaria
7. Obligaciones de las personas beneficiarias
8. Cursos subvencionables
9. Requisitos a cumplir
10. Criterios de adjudicación y determinación de la cuantía de la subvención
11. Documentación a aportar
12. Compatibilidad
13. Abono de las subvenciones
14. Justificación del destino de la subvención
15. Publicidad
16. Reintegro de subvenciones
17. Obligación de reintegro
18. Normativa complementaria
19. Recursos

### **1.- OBJETO**

Estas bases específicas tienen por objeto regular las condiciones para la adjudicación de las becas destinadas a todos los habitantes de Zarautz que hayan realizado cursos de euskaldunización y alfabetización para adultos. Quienes hayan participado en los cursos de verano de la UEU también recibirán ayudas para subvencionar los gastos de matrícula. Todo ello conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz.

### **2.- PERSONAS BENEFICIARIAS**

1. Tendrá la consideración de beneficiaria de estas subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión y que, además, reúna los requisitos específicos establecidos para cada línea de subvención en su respectivo anexo.
2. No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en estas bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Prohibición para beneficiarse de las subvenciones:**

No se podrá beneficiar de las subvenciones reguladas en estas bases cualquier entidad que esté en alguna de las siguientes circunstancias:

- Alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas físicas o jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por delito sexual, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.
- Personas físicas o jurídicas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Personas físicas o jurídicas con objetivos, sistemas de acceso, funcionamiento, trayectoria, práctica, organización o estatutos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres, o que discriminan por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).
- Personas físicas y jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por haber vulnerado el derecho a la igualdad y el derecho a no ser discriminado o discriminada por razón de sexo (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

### **3.- SOLICITUDES**

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante la convocatoria anual que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.
2. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zarautz en el plazo que se establezca en la convocatoria anual de estas ayudas, acompañadas de la documentación que se indica a continuación:

- Casa Consistorial (SAC - Servicio de Atención al Ciudadano)
- Servicios telemáticos municipales.

Las solicitudes se acompañarán de la documentación que se indica a continuación:

- a) Modelo normalizado de instancia, debidamente cumplimentado, que estará disponible en el Registro General del Ayuntamiento de Zarautz (Kale Nagusia 29) y en [www.zarautz.eus](http://www.zarautz.eus).
- b) La señalada para cada línea de subvención en la convocatoria correspondiente.
- c) Copia del DNI.
- d) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A este respecto, de acuerdo con lo señalado en la base 2.3, los interesados, podrán suscribir una declaración en la que manifiesten su consentimiento expreso a que las entidades que deben expedir tales certificados cedan los datos que deban figurar en los mismos al Ayuntamiento de Zarautz.
- e) Testimonio, certificados o, en su caso, declaración responsable de no concurrir en el o la solicitante ninguna causa impositiva de la condición de beneficiaria de las indicadas en la base 2.2.

3.- En el caso de que algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Zarautz, quien solicite la subvención podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

4.- Si la solicitud o la documentación aportada contiene errores o está incompleta, se requerirá al interesado-a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y el procedimiento será el establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz

#### **5.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**

La instrucción y resolución se realizarán conforme se establece en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

Órganos competentes

- Ordenación e instrucción (Órgano Instructor): La Responsable del Departamento de Euskara.
- Examen y valoración (Comisión de Valoración): Un órgano colegiado integrado por los miembros de la Comisión informativa correspondiente al Área que concede la subvención.
- Resolución (Órgano Competente): Corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local conforme a las competencias y eventuales delegaciones vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.

Plazo de notificación

El plazo de notificación de la resolución de subvenciones será el establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

#### **6.- DOTACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

La dotación y las partidas presupuestarias de las subvenciones se establecerán en las correspondientes convocatorias anuales del Departamento de Euskera.

Si la dotación presupuestaria consignada no alcanzara a cubrir el total de solicitudes con derecho a subvención, se procederá al prorrateo proporcional

No obstante, la cantidad determinada para cada línea de subvención podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado o disminuido, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

## 7.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las recogidas en los correspondientes anexos:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- d) Someterse y colaborar en los términos de la legislación vigente a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

## 8.- CURSOS SUBVENCIONABLES

Se subvencionarán los cursos que se indican a continuación:

- a) **Cursos de euskaldunización y alfabetización:** presenciales, de autoaprendizaje y cursos de internado.
- b) **Cursos en euskara en la UEU realizados en verano.**

## 9.- REQUISITOS A CUMPLIR

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber realizado un curso de euskaldunización o alfabetización de adultos o, algún curso en euskera organizado en verano por la UEU.
- b) Estar empadronadas en el municipio de Zarautz durante la realización del curso objeto de subvención.
- c) Haber recibido el 80% de las horas impartidas en el curso.  
Para calcular el porcentaje de las horas de asistencia se tendrá en cuenta la fecha de incorporación al curso por parte del alumno/a.

## 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Para el cálculo de las subvenciones a conceder se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) **Cursos de euskaldunización y alfabetización:**
  - Alumnos/as que durante el transcurso del curso estén en posesión de la tarjeta de desempleo: el importe de la beca será el 100% de la matrícula abonada por el/la alumno/a.
  - Los demás alumno/as: el importe de la beca será el 75% de la matrícula abonada por el alumno/a.

El límite máximo de subvención por alumno/a y curso es de 500,00 €.

En el caso de los internados será de 700,00 € por alumno/a y curso. El gasto subvencionable se corresponderá con el importe de la matrícula de las horas lectivas; no se darán ayudas para gastos de manutención y alojamiento.

Así mismo, en el caso en que la cantidad que deba abonar el Ayuntamiento en concepto de subvenciones sea mayor que la reflejada en el presupuesto, se repartirá la cantidad presupuestada proporcionalmente entre todos los solicitantes.

- b) **Cursos realizados en verano y cursos de la UEU**

- Alumnos que durante el transcurso del curso estén en posesión de la tarjeta de desempleo: el importe de la beca será el 75% de la matrícula abonada por el alumno/a.
- Los demás alumnos: el importe de la beca será el 50% de la matrícula abonada por el alumnado.

El límite máximo de subvención por alumno/a y curso es de 500,00 €.

En el caso de que el importe a abonar sea superior al asignado en el presupuesto para ese concepto, se hará reparto proporcional entre todos los solicitantes.

Cada solicitante podrá solicitar subvención para la realización de más de un curso, pero al año como máximo podrá recibir 500,00 € (700,00 € en el caso de los internados).

## 11.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto al impreso de solicitud (Anexo 7.7A), los solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- b) Recibo del pago de la matrícula.
- c) Certificado emitido por el Euskaltegi o UEU, relativo a la asistencia en % del solicitante en el que se indican las horas teóricas del curso y el número de niveles superados por el alumno/a.
- d) En caso de que el curso se realice fuera del municipio de Zarautz, se presentará un escrito explicando las razones para ello. En el caso de que ese mismo curso se pueda realizar en Zarautz, no será subvencionado el realizado fuera del municipio.
- e) En el caso de los desempleados, el “**Informe de periodos de inscripción en Lanbide**” y el **certificado de vida laboral**” (el solicitante deberá estar dado de alta en LANBIDE en el periodo que dure el curso)
- f) Declaración jurada relativa a otras subvenciones que se hayan solicitado o recibido con ese mismo objeto e incluso sobre la condición de no estar inhabilitado para obtener subvenciones públicas (Anexo 7.7.B).
- g) Declaración jurada de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Anexo 7.7.B).
- h) Declaración jurada adjunta a estas bases (Anexo 7.4B).

La condición de habitante de Zarautz la verificará el propio Ayuntamiento a través del Padrón Municipal.

Asimismo, en el caso de las solicitudes de los alumnos/as del euskaltegi municipal de Zarautz el porcentaje correspondiente a las horas recibidas durante el curso lo comprobará el propio Ayuntamiento a través de la base de datos del euskaltegi.

En todo caso, se podrá requerir a los solicitantes toda la información complementaria que se estime oportuna para valorar adecuadamente la solicitud.

## 12.- COMPATIBILIDAD

La ayuda que se otorgue será compatible con cualquier otra que se perciba al mismo objeto, siempre que no se produzca sobre-financiación respecto a los costos totales del objeto de las ayudas. En tal caso, se procederá a la deducción de las cantidades que procedan a fin de evitar tal circunstancia, no abonándose, o reclamándose la devolución de las cantidades correspondientes.

El Ayuntamiento de Zarautz podrá cotejar con otras administraciones públicas los datos aportados por cada solicitante, circunscribiéndose siempre a la materia objeto de la presente convocatoria

## 13.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se harán efectivas previo informe favorable del Departamento de Euskera, en el que se certifique que se han cumplido los requisitos establecidos en el Acuerdo de concesión de la ayuda.

La subvención será abonada, previa justificación, en un único pago mediante transferencia, en el plazo de dos meses como máximo contados a partir de la adopción del acuerdo de concesión.

## 14.- JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones serán justificadas mediante los documentos requeridos en cada uno de los anexos de estas bases.

## 15.- PUBLICIDAD

La relación de subvenciones concedidas serán publicadas en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal.

Además, la relación de subvenciones concedidas, las personas beneficiarias y sus cuantías se enviarán a HABE (Instituto para la euskaldunización y alfabetización de Adultos), para que estas ayudas se recojan en la base de datos correspondiente a los/as alumnos/as de euskera con la que cuenta esta entidad.

## 16.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes Bases o en la concesión de la subvención supondrá la revisión de la misma y, en su caso, la anulación, disminución o devolución de la cantidad otorgada, en los términos previstos en los artículos 37 y 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de manera especial en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases 10 y 11 y, en su caso, en las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la resolución de concesión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el importe de las subvenciones o ayudas otorgadas, aisladamente o en concurrencia con la de otras concedidas por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, exceda del coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria, procederá a la modificación de la concesión y, si procede, al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

En caso de concurrencia de subvenciones de dos o más administraciones públicas, supuesto el exceso al que se refiere este apartado, la modificación de la concesión o, en su caso, el reintegro se aplicará mediante prorrateo de las cantidades otorgadas por aquéllas.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

#### **17.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO**

1. Los beneficiarios, en los casos contemplados en la base anterior, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

3. Asimismo, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.

#### **18.- NORMATIVA COMPLEMENTARIA**

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio) y la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz.

#### **19.- RECURSOS**

Las personas interesadas podrán interponer directamente contra él recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de San Sebastián, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, las personas particulares, con carácter previo, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano competente que las haya aprobado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

**7.- BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES. APROBACION INICIAL. BASES ESPECÍFICAS PARA EL AÑO 2019.**

Expediente 2019SSSS0001

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2008 aprobó las BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, y concretamente las correspondientes al Departamento de Deportes, cuyo texto íntegro y anexos se publicaron en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 140, de 22 de julio de 2008, y nº 108, de 12 de junio de 2009.

Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de abril de 2009 aprobó la modificación de las mencionadas bases, y el texto modificado se publicó en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 135, de 21 de julio de 2009.

La última modificación de las bases se aprobó en sesión celebrada el 30 de marzo de 2017 en el Pleno del Ayuntamiento, y el texto modificado se publicó en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 113, de 14 de junio de 2017. En la actualidad, el Departamento de Deportes ha presentado una propuesta para la modificación de las Bases específicas.

A la vista de lo anterior, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ciudadanía, en reunión celebrada el 14 de marzo de 2019, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

**ACUERDA**

**Primero.**- Aprobar inicialmente las BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES, conforme al anexo que se adjunta.

**Segundo.**- Exponer el expediente a información pública por plazo de 30 días al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias. El trámite de información al público se dará a conocer mediante anuncio en el tablón de edictos, página web del Ayuntamiento y Boletín Oficial de Gipuzkoa.

**Tercero.**- De no presentarse reclamaciones, se considerarán aprobadas definitivamente las Bases, sin necesidad de un nuevo acuerdo expreso, si bien para su entrada en vigor deberá publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Cuarto.**- Derogar expresamente las anteriores BASES ESPECÍFICAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES en vigor hasta la fecha.

**Quinto.**- Aprobar las Bases Específicas para el año 2019 y publicarlas, junto con la convocatoria, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

## **BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES**

### **1.- OBJETO**

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de la subvención en régimen de concurrencia competitiva a entidades de Zarautz que realicen actuaciones en el ámbito del deporte. A tal fin, se regulará mediante estos artículos comunes la subvención que se conceda desde el Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Zarautz, y mediante el anexo correspondiente los aspectos particulares de la línea de actuación. La línea de subvención que se regula es la siguiente:

- SUBVENCIONES A CLUBES Y AGRUPACIONES DEPORTIVAS.

### **2.- REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES**

Podrán solicitar las ayudas reguladas en las presentes bases las personas jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

Tendrá la consideración de beneficiaria de esta subvención la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión y que, además, reúna los requisitos específicos establecidos en el anexo.

No podrán obtener la condición de beneficiaria de la subvención regulada en estas bases:

- Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas físicas o jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por delito sexual, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.
- Personas físicas o jurídicas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Personas físicas o jurídicas con objetivos, sistemas de acceso, funcionamiento, trayectoria, práctica, organización o estatutos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres, o que discriminan por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).
- Personas físicas y jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por haber vulnerado el derecho a la igualdad y el derecho a no ser discriminado o discriminada por razón de sexo (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación acreditativa, según los casos, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una administración pública o notario.

La aportación de certificaciones tributarias o de Seguridad Social junto con las solicitudes de subvención se sustituirá, cuando se cuente con el consentimiento expreso de las personas interesadas, por la cesión de los correspondientes datos al órgano gestor de las subvenciones por parte de las entidades competentes para expedir tales certificaciones.

### **3.- SOLICITUDES**

1. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zarautz (Kale Nagusia, 29), en el plazo que se establezca en la convocatoria anual de estas ayudas, acompañadas de la documentación que se indica a continuación:

- a) Modelo normalizado de instancia, debidamente cumplimentada, que estará disponible en el Registro General del Ayuntamiento de Zarautz (Kale Nagusia, 29).
- b) La documentación señalada en la convocatoria correspondiente de la subvención.
- c) Documento acreditativo de la personalidad (DNI, escrituras de constitución inscritas en el registro correspondiente, certificado emitido por el registro correspondiente, etc.).
- d) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- e) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración jurada de estar al corriente de dichas obligaciones y una declaración en la que manifiesten su consentimiento expreso a que las entidades que deben expedir tales certificados cedan los datos que deban figurar en los mismos al Ayuntamiento de Zarautz.

- f) Testimonio, certificados o, en su caso, declaración responsable de no concurrir en el o la solicitante ninguna causa impositiva de la condición de beneficiaria de las indicadas el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro que certifique la titularidad de una cuenta corriente a su nombre. Este documento sólo será necesario presentarlo cuando se solicite una ayuda por primera vez o hayan variado las circunstancias de la cuenta.

2. Quienes hayan obtenido subvenciones en los años anteriores, en el ámbito de lo regulado en las presentes bases, sólo deberán presentar la documentación señalada en los apartados a), b), e), f), g)

3. En el caso de que algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de Zarautz, quien solicite la subvención podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

4. Las instancias podrán presentarse por los medios y en los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarla adoleceran de algún error o fueran incompletas, se otorgará a los/las interesados/interesadas un plazo de diez días para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual, sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **4.- PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios que se especifican en el anexo de la presente base y se iniciará de oficio mediante la convocatoria anual que será publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

#### **5.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

1. La aportación de fondos propios a la actividad subvencionada habrá de ser acreditada de la misma forma que los gastos habidos en dicha actividad.

2. Salvo que los anexos de las presentes bases reguladoras específicas dispongan lo contrario, la subvención objeto de las presentes bases será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **6.- INSTRUCCIÓN**

1. Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención son los siguientes:

- a) Instrucción, (Órgano Instructor): La persona responsable del departamento de deportes de Ayuntamiento de Zarautz.
- b) Órgano colegiado: integrado por los miembros de la comisión informativa correspondiente al Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Zarautz.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. La fase de instrucción se iniciará con la pre evaluación de la solicitud de subvención, que consistirá en la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención por parte de la persona solicitante y de que la documentación presentada se encuentra completa y es correcta.

4. El órgano instructor realizará la evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en cada convocatoria.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.



6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los/las interesados/interesadas.

Se podrá prescindir de éste trámite de audiencia cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/las interesados/interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Cuando la evaluación efectuada resulte desfavorable respecto de la concesión de subvención, de modo previo a dictar la resolución correspondiente, se otorgará a los/las interesados/interesadas trámite de audiencia por plazo de 10 días para formular alegaciones.

## **7.- RESOLUCIÓN**

1. La resolución corresponderá a la Alcaldía o Junta de Gobierno Local, conforme a las competencias y eventuales delegaciones vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras específicas de la línea de subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, con referencia a los criterios objetivos de concesión que rigen las correspondientes subvenciones.

3. En la resolución de concesión de la subvención se deberá hacer constar expresamente el objeto, solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, importe, forma y plazos de pago, y demás condiciones y requisitos exigidos por las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones. Igualmente, en la resolución se indicarán los recursos que contra la misma procedan, así como el órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

5. En relación con el procedimiento de concesión de la subvención objeto de estas bases, los actos presuntos que puedan producirse se entenderán desestimatorios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La resolución del procedimiento se notificará a los/las interesados/interesadas de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y su práctica se ajustará a las disposiciones contenidas en el mismo. Todo ello sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento de Zarautz.

## **8.- DOTACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

La dotación y la partida presupuestaria de la subvención se establecerá en la correspondiente convocatoria anual del Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Zarautz.

Si la dotación presupuestaria consignada no alcanzara a cubrir el total de solicitudes con derecho a subvención, se procederá al prorrateo proporcional.

No obstante, la cantidad determinada para la subvención podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, siempre que se especifique en la convocatoria.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado o disminuido, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

## **9.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Son obligaciones de la entidad o persona beneficiaria, además de las recogidas en los correspondientes anexos:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Someterse y colaborar en los términos de la legislación vigente a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones

anteriores.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Zarautz.

La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones de los correspondientes organismos, entre otros, en los siguientes casos:

- Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario/beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.
- Aquellas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas, derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención, establezca el órgano competente del Ayuntamiento de Zarautz.
- Las subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, salvo previsión expresa en contrario en las bases específicas de la subvención.
- Las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

Para los demás casos, la persona o entidad solicitante podrá incluir en la solicitud la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

Para la acreditación de la obligación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zarautz y como quiera que el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce el derecho de la ciudadanía a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, la propia entidad local emitirá certificación, la cual se incorporará al expediente.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de cuatro años.
- Comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la ordenanza general.
- En las acciones de difusión de la actividad subvencionada deberá hacerse constar la colaboración, mediante subvención del Ayuntamiento de Zarautz.
- En el ejercicio de la actividad se observará el debido respeto a los derechos fundamentales de la persona y se respetará la legalidad vigente.
- La entidad beneficiaria deberá redactar y dar a conocer en euskara o en las dos lenguas oficiales los escritos, anuncios, avisos y demás comunicaciones que publiquen en la actividad subvencionada, debiendo proceder de igual manera con la publicidad, bien sea oral o escrita. En dichos casos siempre se adoptarán medidas para priorizar bien al euskera. Asimismo, los mensajes emitidos por megafonía en actos concretos deberán transmitirse en euskera o en las dos lenguas oficiales, dando siempre prioridad al euskera. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al justificar la realización de la actividad subvencionada.
- La persona beneficiaria deberá respetar cuanta normativa vigente le resulte de aplicación. En especial, la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y de Hombres.

## **10.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES**

Por norma general, y salvo que en el anexo respectivo se establezca alguna otra fórmula, la subvención regulada por las presentes bases se abonarán, previos los trámites administrativos oportunos, tras la presentación de la documentación justificativa.

## **11.- JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN**

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz y en los anexos de las presentes bases, y deberá presentarse en los plazos que se establezcan en las convocatorias anuales.

## **12.- PUBLICIDAD**

Las relaciones de la subvención concedida serán publicadas en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal.

Por otro lado, el/la beneficiario/beneficiaria de la subvención deberá dar publicidad en euskera al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención en la forma que se especifica en el anexo.

### **13.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes Bases o en la concesión de la subvención supondrá la revisión de la misma y, en su caso, la anulación, disminución o devolución de la cantidad otorgada, en los términos previstos en los artículos 37 y 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de manera especial en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases 10 y 11 y, en su caso, en las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la resolución de concesión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los/las beneficiarios/beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el importe de las subvenciones o ayudas otorgadas, aisladamente o en concurrencia con la de otras concedidas por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, exceda del coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria, procederá a la modificación de la concesión y, si procede, al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

En caso de concurrencia de subvenciones de dos o más administraciones públicas, supuesto el exceso al que se refiere este apartado, la modificación de la concesión o, en su caso, el reintegro se aplicará mediante prorrateo de las cantidades otorgadas por aquéllas.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

### **14.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO**

1. Los/las beneficiarios/beneficiarias, en los casos contemplados en la base anterior, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los/las administradores/administradoras de las sociedades mercantiles, o aquellos/aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos/ellas dependan.

3. Asimismo, los/las que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.

### **15.- NORMATIVA COMPLEMENTARIA**

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio) y la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz.

## ANEXO I

### SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO ESTRUCTURAL DE LOS CLUBES Y AGRUPACIONES DEPORTIVAS DE ZARAUTZ

#### 1.- OBJETO

Este anexo tiene por objeto la regulación de la solicitud y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los clubes y agrupaciones deportivas de Zarautz para el desarrollo y consolidación de sus estructuras.

Las ayudas económicas se podrán solicitar sobre la base de los siguientes apartados:

- Actividades ordinarias de los clubes deportivos de Zarautz.

#### 2.- REQUISITOS A CUMPLIR

Podrán optar a estas ayudas económicas, los clubes y agrupaciones deportivas con sede social radicada en el municipio de Zarautz, y que desarrollen su actividad principal en dicho ámbito (excepto modalidades que necesiten espacios singulares no existentes en la ciudad), que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidos de acuerdo con la legislación vigente e inscritos en el Registro de Asociaciones y Entidades Deportivas del Gobierno Vasco.
- b) Poseer Código de Identificación Fiscal y estar al día con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- c) Tener la sede social radicada en el municipio de Zarautz, así como desarrollar su actividad principal en dicho ámbito (excepto modalidades que necesiten espacios singulares no existentes en la ciudad)
- d) Tener un mínimo de 25 licencias federadas en deportes colectivos, o un número mínimo de 15 licencias federadas en alguna sección de deportes individuales. En los siguientes casos, la condición establecida en el punto d) podrá no ser aplicada:
  - Si se trata de un club dedicado a una modalidad deportiva minoritaria en Zarautz.
  - Si es un club dedicado al deporte femenino.
  - Si es un club dedicado a algún deporte autóctono.
- e) No podrán optar a las ayudas económicas del apartado de actividades ordinarias los clubes y agrupaciones deportivas cuya cuota anual de socio o de deportista supere los 600,00 euros.
- f) Requisitos lingüísticos:
  - En todas las actividades se garantizará el uso del euskera. Las actividades se realizarán en euskera o bilingüe. En caso de realizarse en bilingüe, siempre se priorizará el euskera (entrenamientos, campeonatos, actos públicos, reuniones...). Los mensajes escritos (carteles, folletos, invitaciones, convocatorias, publicidad, redes sociales...) y las comunicaciones orales (entrenadores/as, presentadores/as, ponentes, música ...) se realizarán en euskera o, en euskera y castellano, dando siempre prioridad al euskera.
  - Todas las actividades organizadas para niños/as, adolescentes y jóvenes se realizarán exclusivamente en euskera. (entrenamientos, campeonatos, actividades públicas...)
  - Se preverá el tratamiento de la lengua en la realización de entrenamientos, actos públicos, reuniones, conferencias, redes sociales, folletos informativos, carteles, cartas, notas, megafonía, página web, grupos de WhatsApp ...
  - Se ofrecerá principalmente en euskera los servicios contratados con terceros: conferencias, monitores/as, cursos, conductores/as de autobús, etc.
  - La asociación facilitará la difusión de las conductas lingüísticas promovidas por el Euskaraldia. Dentro de la asociación, intentarán funcionar en euskera, poniendo en práctica los roles de Ahobizi/Belarriprest (en las reuniones, conferencias, entrenamientos ...).
  - El informe justificativo de la subvención se redactará en euskera o en bilingüe.

#### 3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

##### - Actividades ordinarias de los clubes deportivos de Zarautz

La cuantía de la subvención para cada adjudicatario no podrá superar el 50% del presupuesto de la actividad.

La cantidad total destinada a subvencionar la actividad ordinaria se repartirá entre los siguientes conceptos a valorar, de acuerdo con los porcentajes que se citan a continuación:

- 3.1 Número de licencias ordinarias: 50%
- 3.2 Ámbito de participación de equipos: 10%
- 3.3 Organización de actividades dentro del programa de Deporte escolar de Urola Kosta: 7%
- 3.4 Organización de los eventos deportivos: 5%
- 3.5 Titulaciones de técnicos: 5%
- 3.6 Organización de actividades de formación de técnicos deportivos: 5%
- 3.7 Desplazamientos extraordinarios a competiciones deportivas oficiales: 5%
- 3.8 Uso del Euskera: 8%
- 3.9 Actividades o proyectos dirigidos a mujeres: %5

Estas cantidades se dividirán por el total de los puntos adjudicados a las entidades deportivas en cada apartado (de acuerdo con los indicadores de valoración especificados a continuación), calculando de esta forma el valor económico de un punto en cada apartado. Este valor económico multiplicado por los puntos que obtenga el club deportivo en cada apartado y la suma de todos estos determinará la cuantía de cada subvención.

Los indicadores de valoración y su puntuación son los siguientes:

3.1.- Por cada licencia federativa deportiva (excluidas las de deporte de elite):

- 1 punto por cada una.
- Las licencias de montaña, caza (licencias deportivas) y pesca (licencias deportivas) se valorarán con un punto hasta las 350, y con 1/2 punto las que superen dicha cifra.
- Las licencias de pelota se valorarán con 4 puntos.
- Las licencias de remo y herri kirolak se valorarán con 2 puntos.
- Las licencias federadas femeninas (excepto las de montaña, caza y pesca) se valorarán con 1,5 puntos, con 3 puntos si corresponden a remo y herri kirolak y con 6 puntos si corresponden al deporte de la pelota.

Se considerarán como licencias federadas, las licencias de los escolares de las categorías infantil y cadete que participen como club deportivo en la competición escolar, así como aquellas pertenecientes a escolares de las categorías infantil y cadete de centros escolares, con los cuáles el club tenga convenio de colaboración para la citada modalidad, siempre y cuando el club tenga deportistas federados de la modalidad deportiva en cuestión.

3.2.- Por ámbito de competición de cada equipo en competiciones oficiales (únicamente en aquellas modalidades deportivas consideradas como colectivas a los efectos de estas Bases)

- Territorial 0,5 punto x nº de componentes del equipo
- Autonómico 1 punto x nº de componentes del equipo
- Estatal 5 puntos x nº de componentes del equipo

3.3.- Organización de actividades dentro del programa de Deporte escolar de Urola Kosta

Actividades de iniciación al deporte, organizadas tanto en base a la legislación, como al programa de actividades del deporte escolar de Urola Kosta, que, a la vez, forma parte del programa de actividades de la Diputación Foral en Guipúzcoa.

3.4. Organización de actividades deportivas:

Eventos deportivos organizados en base a las trayectorias deportivas del Gobierno Vasco y de acuerdo con la política deportiva del Ayuntamiento de Zarautz.

3.5.- Titulaciones de técnicos. Por cada título de:

- Entrenador/Entrenadora Nacional (o equivalente) 1 punto

Esta puntuación se multiplicará por dos, si la persona titulada es mujer o acredita que dispone de alguna de las siguientes titulaciones de euskara: ÉGA, 3PL, 2PL Educación o título de la Escuela Oficial de Idiomas.

3.6.- Organización de actividades de formación de técnicos deportivos:

Hasta 10 puntos por cada actividad y 1 punto por cada participante en cada una, con un máximo de 20 puntos por actividad.

3.7.- Desplazamientos extraordinarios realizados a competiciones deportivas oficiales

Se valorarán los traslados realizados a competiciones deportivas oficiales de carácter extraordinario (fases de sector, fases finales de campeonatos...) realizados fuera del T.H. de la Comunidad Autónoma del País vasco.

La concesión de puntos se hará en función de la siguiente fórmula:

Puntos: (nº de km. (ida y vuelta) x nº de personas desplazadas) /1.000

A los efectos de estas bases, en las modalidades deportivas colectivas el número de componentes máximo de cada equipo se corresponderá con lo establecido para cada caso en la presente Disposición Adicional:

- 1.- FÚTBOL 16 jugadores/jugadoras + entrenador/entrenadora + delegado/delegada
- 2.- FÚTBOL SALA 10 jugadores/jugadoras + entrenador/entrenadora + delegado/delegada
- 3.- BALONCESTO 10 jugadores/jugadoras + entrenador/entrenadora + delegado/delegada
- 4.- BALONMANO 14 jugadores/jugadoras + entrenador/entrenadora + delegado/delegada
- 5.- RUGBY 20 jugadores/jugadoras + entrenador/entrenadora + delegado/delegada
- 6.- VOLEIBOL 12 jugadores/jugadoras + entrenador/entrenadora + delegado/delegada
- 7.- BÉISBOL/SOFTBOL 18 jugadores/jugadoras+entrenador/entrenadora+ delegado/delegada

En el apartado “ámbito de competición”, se podrá considerar como modalidad colectiva a los/las deportistas de deportes individuales que participen en el calendario oficial de competición con un mínimo de 10 jornadas y formen parte de equipos con un número mínimo de 3 deportistas en cada equipo. En este caso, aquellas licencias que se computen como equipo no se considerarán como individual. Para otorgar la puntuación se tomará el ámbito de competición donde se desarrolle el mayor número de jornadas.

3.8.- Uso del euskera. En total, 8 puntos:

- Desarrollar exclusivamente en euskera toda la actividad de la asociación y su difusión: 5 puntos.
- Proponer medidas para fomentar el uso del euskera: 3 puntos

3.9.-Actividades o proyectos dirigidos a mujeres con problemáticas especiales, que estén en situación de vulnerabilidad o / y que estén en situación de especial discriminación o exclusión, en total 5 puntos.

#### 4.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto al impreso de solicitud y la documentación detallada en el art. 3 de las presentes Bases, los/las solicitantes deberán aportar una memoria detallada de las actividades o programas a desarrollar.

#### 5. JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la utilización de la subvención se realizará conforme se establece en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz y deberá presentarse en los plazos que se establezcan en las convocatorias del Departamento de deportes del Ayuntamiento.

La justificación por el/la beneficiario/beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir alguna de las siguientes modalidades:

- Cuenta justificativa
  - con aportación de justificantes de gasto
  - con aportación de informe auditor
  - simplificada
- Acreditación por módulo
- Presentación de estados contables

La cuenta justificativa contendrá por lo menos la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se adjuntará un ejemplar del material gráfico producido en el desarrollo de la actividad.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor/acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - Los justificantes de gasto o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En la notificación de la concesión de la subvención se especificará para cada caso la modalidad de justificación a realizar.

## **8.- ACUERDO DE COMPROMISOS PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA DESTINARLO A ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.**

Expediente 2019IO350003

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2014, aprobó el Reglamento de organización y funcionamiento de la escuela municipal de música “Imanol Urbieto”.

Mediante Decreto de Alcaldía de 14 de agosto de 2013 se suscribió un contrato de cesión gratuita de un inmueble sito en el Colegio María Inmaculada, entre el Ayuntamiento de Zarautz y la propietaria del inmueble, la “COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL DE LA PROVINCIA CANÓNICA DE SAN SEBASTIÁN” con el objeto de ubicar en el inmueble la Escuela de Música y Danza de Zarautz.

Tras varios años de funcionamiento satisfactorio, y tras comprobar la idoneidad de las instalaciones para el desarrollo de la Escuela, el Departamento de Cultura del Ayuntamiento ha propuesto la adquisición del inmueble con el objeto de disponer de forma definitiva de las instalaciones, las cuales considera óptimas para la continuidad de la Escuela Municipal, tanto por la ubicación del inmueble, como por los espacios que contiene para el desarrollo de sus actividades.

Dado el interés público de la Escuela Municipal de Música y Danza, se iniciaron conversaciones con la parte propietaria del edificio. Como consecuencia de las mismas se ha redactado un acuerdo de compromisos que será necesario aprobar con carácter previo a una futura adquisición del inmueble.

El acuerdo recoge las obligaciones de las partes y las actuaciones necesarias a llevar a cabo con carácter previo a la compraventa.

El precio de la compraventa se fija en la cantidad total de 1.498.000 €, a pagar en cuatro años.

El técnico de Patrimonio y la Secretaria del Ayuntamiento han emitido informes jurídicos sobre los requisitos legales para la viabilidad de la compraventa.

A la vista de lo anterior y, previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

### **ACUERDA**

**Primero.**- Aprobar el siguiente Acuerdo de Compromisos con la “COMPAÑÍA DE

LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL DE LA PROVINCIA CANÓNICA DE ESPAÑA NORTE" para la adquisición de un inmueble que será destinado a Escuela Municipal de Música y Danza:

**Segundo.**- Facultar a la Alcaldía para que suscriba dicho acuerdo.

Por parte de todos los grupos políticos se hace constar el agradecimiento a la COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL, por la cesión gratuita durante estos años de la escuela, así como por las facilidades dadas para la adquisición del inmueble.

### **ACUERDO DE COMPROMISOS**

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. XABIER TXURRUKA FERNANDEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zarautz.

De otra parte, D<sup>a</sup> MARIA CONCEPCIÓN GONZALEZ IZQUIERDO, mayor de edad, soltera, religiosa, vecina de Villaquilambre, con domicilio en C/ REAL, N.º 20 y D.N.I. número 13052868T.

#### **INTERVIENEN**

D. Xabier Txurruka Fernandez, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Zarautz

D<sup>a</sup> María Concepción Gonzalez Izquierdo, nombre y representación de la "PROVINCIA DE ESPAÑA NORTE" de la "COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL", con domicilio en Villaquilambre, (León) C/ REAL, N.º 20, cuyo territorio comprende, entre otras, la provincia administrativa de Burgos. Dicha institución se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con el número 13.241, antiguo 1639-c-/0-SE/B de la Sección Especial, Grupo B. Dicha "PROVINCIA DE ESPAÑA NORTE" (antigua "Provincia de Gijón") de la "COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL" es actualmente la sucesora en la titularidad de los bienes y derechos de la antigua "Provincia de San Sebastián" (cuyo C.I.F. era R2000005E, en virtud de acuerdo de supresión de esta última y adscripción de bienes a la primera, elevado a público en escritura autorizada por la notario de Madrid Doña María Eugenia Reviriego Picón el 2 de marzo de 2017, número 277 de Protocolo. C.I.F. R2400083H.

Actúa como VISITADORA de la Provincia, cargo para el que fue designada en virtud de acuerdo elevado a público en escritura autorizada por la notaria de Madrid Doña María Eugenia Reviriego Picón el 2 de marzo de 2017, número 277 de Protocolo, y, así mismo, como apoderada de la entidad, en uso de las facultades conferidas a su favor en escritura autorizada por el Notario de París (Francia) Don Raoul le Foyer de Costil el día 30 de marzo de 2017.

#### **EXPONEN**

I. Que las Hijas de la Caridad de San Vicente Paul, son propietarias del siguiente inmueble sito en Zarautz:

"Parcela de terreno de dos mil cuatrocientos veintiún metros y veinticinco decímetros cuadrados (2.421,25), en la que hay:

a) Edificio-residencia conocida como Villa Matilde que consta de: planta semisótano de doscientos veintiséis metros y noventa y seis decímetros cuadrados (226,96) en la que se desarrollan el distribuidor, cocina, comedor, lavandería, aseos, sala multiusos, escalera y ascensor ; planta baja de trescientos cincuenta y cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados (354,50), en la que se encuentran el hall de entrada, capilla, sacristía, salones, escalera, ascensor y aparte un local y garaje; planta primera de doscientos veintiocho metros y sesenta y dos decímetros cuadrados (228,62) en la que se ubican el distribuidor, despacho, dormitorios con baño, balcones, terraza, escalera y ascensor; planta segunda de doscientos veintisiete metros y ochenta y seis decímetros cuadrados (227,86), en la que se encuentran el distribuidor, dormitorios con baño, un balcón, escalera y ascensor; planta bajo cubierta de doscientos tres metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (203,44) en la que se ubican el distribuidor, dormitorios con baño, aseos, trastero, balcones, ascensor y escaleras.

b) Edificio destinado a escuela que consta de planta baja de quinientos ochenta y siete metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados (587,45) en la que se encuentran el cobertizo, acceso, gimnasio, vestuario, aseos, cuarto



de calderas, conserjería y escalera; planta primera, de quinientos ochenta y siete metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados (587,45) en la que se encuentran el pasillo, despacho, aulas, aseos y escaleras; planta segunda, de una superficie de quinientos ochenta y siete metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados (587,45), con la misma distribución que la planta primera, pasillo, despacho, aulas, aseos y escaleras.

El todo, como una sola finca, linda: Norte, por donde tiene su entrada, Gipuzkoa kalea; Sur, Lapurdi kalea; Este, propiedad de los herederos de Doña María Bautista Iceta y Oeste, finca que pertenecía a Don Carlos Gil Delgado, jardín de la Marquesa de Villnadarias y resto de finca matriz”

II. Que en el año 2013, el Ayuntamiento de Zarautz y la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente Paul de la Provincia Canónica de San Sebastián suscribieron un convenio en virtud del cual la mencionada Compañía cedió al Ayuntamiento de Zarautz, de forma gratuita, el uso de una parte de las instalaciones del Colegio María Inmaculada para destinarlo a Escuela Municipal de Música de Zarautz.

Las instalaciones entonces cedidas son las siguientes:

- Planta baja: acceso general al edificio, ascensor y servicios higiénicos con acceso independiente.
- Planta primera: la mitad derecha de la planta
- Planta segunda: toda la planta

III. La idoneidad del espacio físico cedido para continuar con el servicio de escuela de música y la necesidad de atender otra serie de exigencias culturales, ha puesto de manifiesto la conveniencia de adquirir, previa segregación y delimitación de nuevos linderos y superficies, la parte correspondiente al edificio para uso escolar (elemento b), para destinarlo a escuela municipal de música y baile, así como otros fines culturales.

IV. La disposición y voluntad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul de transmitir al Ayuntamiento de Zarautz la edificación señalada se ha concretado en un acuerdo de compraventa que deberá materializarse en actos administrativos y documentos posteriores.

Ante la conveniencia de formalizar los compromisos adquiridos por cada una de las partes,

#### ACUERDAN

**PRIMERA.-** Establecer un protocolo de actuación entre el Ayuntamiento de Zarautz y la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul relativo a la transmisión, mediante compraventa, del siguiente inmueble:

“Parcela de 1.084,35m<sup>2</sup> de superficie (se adjunta plano), que linda, al Norte, con finca de la que se segrega, sur, calle Lapurdi, Este, propiedad de los herederos de Doña María Bautista Iceta y Oeste, finca que pertenecía a Don Carlos Gil Delgado, jardín de la Marquesa de Villnadarias y resto de finca matriz. Dentro de la misma, se halla un edificio destinado a escuela que consta de planta baja de quinientos ochenta y siete metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados (587,45) en la que se encuentran el cobertizo, acceso, gimnasio, vestuario, aseos, cuarto de calderas, conserjería y escalera; planta primera, de quinientos ochenta y siete metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados (587,45) en la que se encuentran el pasillo, despacho, aulas, aseos y escaleras; planta segunda, de una superficie de quinientos ochenta y siete metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados (587,45), con la misma distribución que la planta primera, pasillo, despacho, aulas, aseos y escaleras.

**SEGUNDA.-** La Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul asume los siguientes compromisos:

- a) Transmitir al Ayuntamiento de Zarautz, mediante compraventa, el inmueble descrito, previa la segregación correspondiente.
- b) La finca habrá de entregarse libres de cargas y gravámenes, así como al corriente del pago de todo tipo de impuestos y arbitrios.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Zarautz, se compromete a:

- a) Otorgar la licencia de segregación correspondiente.
- b) Adquirir, mediante compraventa, el inmueble descrito.
- c) Pagar el precio de la venta por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (1.498.000€), en 4 años y en la siguiente forma:
  - En concepto de señal, la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), en el momento de la firma del presente protocolo, sirviendo este documento de eficaz carta de pago.
  - El importe de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (324.500,00 €) será satisfecho en el momento de elevación a escritura pública de la compraventa la cual se celebrará en el momento en que el Ayuntamiento de Zarautz disponga de consignación presupuestaria y, en cualquier caso, en el plazo máximo de 4 meses desde la firma del presente protocolo.

- El resto del importe, es decir UN MILLÓN CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS EUROS (1.123.500 €), se satisfará en 3 años, TRES CIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (374.500€) cada año, es decir desde el año 2020 hasta el 2022 inclusive. La fecha concreta en los que se deberá proceder el pago, se determinará en el momento de elevar a público la escritura pública
- d) La venta del inmueble va a requerir la independización de los servicios de gas y calefacción que suministran a ambos edificios (que en estos momentos se encuentra en el edificio objeto de transmisión). El gasto de dichos trabajos de independización, que incluyen el establecimiento de una caldera en el edificio de la congregación y la obra civil para hacer llegar el suministro hasta dicha caldera (incluido en su caso el levantamiento y colocación de nueva solera en ambos patios de la casa, parte delantera y parte trasera de la casa y la construcción de un cuarto de calderas y almacén que pueda sustituir el uso que se daba anteriormente para almacenar algunos enseres y que se venía haciendo en las instalaciones del colegio, de estructura similar a la que se realice para el cuarto de calderas) será abonado por el Ayuntamiento de Zarautz y se llevarán a cabo con anterioridad a la elevación a público de la compraventa.

Así mismo en el momento del levantamiento de solera en la parte anterior de la casa, se mirará la posibilidad de extraer el antiguo depósito de combustible que permanece soterrado en la finca.

De igual manera, y con aras de hacer visible la separación de ambas propiedades, se llevará a cabo un cerramiento de conformidad entre ambas partes (un murete, una verja...), que será por cuenta del Ayuntamiento de Zarautz.

El importe máximo a abonar por el Ayuntamiento de Zarautz por los citados trabajos será de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE, CON CATORCE EUROS (192.099,14 €), impuestos incluidos.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento de Zarautz conoce el estado actual del bien y exonera de manera expresa a La Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul de cualquier responsabilidad por vicios o defectos ocultos o posibles averías que el bien manifieste en un futuro, según se determina en el art. 1485 del Código Civil, salvo aquellos ocultos que tengan su origen en dolo o mala fe de la parte transmitente.

**QUINTA.-** La falta de pago de cualquiera de los importes del precio aplazado en el tiempo convenido, dará lugar de pleno derecho a la resolución de la compraventa, con pérdida para la parte compradora de la cantidad abonada hasta el momento y restitución de la propiedad a la parte vendedora.

Sin embargo, para que tenga lugar la resolución será preciso que la parte vendedora, requiera fehacientemente de pago a la compradora por acta notarial, con concesión de nuevo plazo de quince días, transcurrido el cual, si no consta el pago en la misma acta, se entenderá resuelta la compraventa.

**SEXTA.-** Todos los gastos e impuestos de la transmisión, hasta su inscripción en el registro de la propiedad, correrán a cargo del Ayuntamiento de Zarautz a excepción del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos que, en su caso, correrá a cargo de la parte vendedora.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha anteriormente expresados.

## **9.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CONSTRUIR Y GESTIONAR UN CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE ZARAUTZ.**

Expediente 2019H9890001

Seguidamente la Sra. Secretaria da lectura al borrador de acuerdo elaborado en relación con este punto del orden del día; y a continuación se procede al debate y votación de la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos afirmativos:	12	(10 EAJ-PNV, 2 PSE-EE)
Votos negativos:	—	
Abstenciones:	9	(7 EH Bildu, 2 Irabazi Zarautz)

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento, por la indicada mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

“Uno de los objetivos prioritarios de la Diputación Foral de Gipuzkoa es mejorar la oferta de la red pública de recursos sociales.

El Ayuntamiento de Zarautz, coincide con dicho objetivo y ha mostrado su voluntad de colaboración para aumentar las plazas de los distintos servicios destinados a las personas mayores.

A la vista del común interés descrito, y de la oportunidad de construir un nuevo centro residencial en Zarautz, se ha redactado un protocolo de actuación con los siguientes compromisos:

a.- El ayuntamiento de Zarautz cederá gratuitamente a la Diputación Foral de Gipuzkoa la parcela denominada Kortazar:

- Finca: 5120888 K
- Superficie: 4.750 m2.
- Valor catastral: 782.835,01 €.

b.- La Diputación Foral de Gipuzkoa construirá, en coordinación con el ayuntamiento, un equipamiento en dicha parcela para su uso como centro residencial.

El protocolo de actuación fue informado por el Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente. Ha sido fiscalizado por la Interventora municipal, e informado por la Secretaria municipal y el técnico de patrimonio municipal.

Previo dictamen de la comisión informativa de Territorio, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de 12 concejales y, por consiguiente, con el “quórum” de la mayoría absoluta legal,

#### ACUERDA

**Primero.-** Aprobar el protocolo de actuación para construir y gestionar un centro residencial para personas mayores dependientes en el municipio de Zarautz, a suscribir entre el Ayuntamiento de Zarautz, y el Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

La Alcaldía tendrá la facultad de suscribir el protocolo de actuación, en representación del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo y del protocolo de actuación a la Diputación Foral de Gipuzkoa y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.”

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

(Fecha)

### REUNIDOS

De una parte, Maite Peña Lopez, diputada foral del Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

De la otra, Xabier Txurruka Fernandez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Zarautz.

### EXPONEN

Uno de los objetivos prioritarios de la Diputación Foral de Gipuzkoa es adecuar la oferta de la red pública de recursos sociales del Territorio Histórico a la evolución de las necesidades sociales y lograr su equilibrio territorial.

La trayectoria ascendente de la esperanza de vida confirma un claro crecimiento del peso relativo de la población de 65 y más años en el Territorio. Este cambio demográfico conlleva una mayor prevalencia de la dependencia que se prevé vaya aumentando en los próximos años. Por este motivo, resulta necesario incrementar la oferta de servicios sociales tanto en atención primaria como secundaria.

En este sentido el Mapa de Servicios Sociales de Gipuzkoa 2018-2021 detecta en el área de Servicios Sociales de Urola Kosta unos déficits de cobertura y plantea un aumento de las plazas en los distintos servicios destinados a la atención de las personas mayores.

La voluntad de colaboración y la disponibilidad del Ayuntamiento de Zarautz en incrementar y mejorar la oferta de atención a este colectivo se han materializado **en la propuesta de cesión gratuita de la parcela denominada KORTAZAR de Zarautz** para la ejecución de un centro residencial.

Además, la afinidad mostrada por ambas instituciones para fomentar un nuevo modelo de atención basado en la atención centrada en la persona, fomento de su autonomía e independencia permite establecer un marco de colaboración entre las partes estableciendo un acuerdo que deberá concretarse en actos administrativos y documentos posteriores ya exigibles jurídicamente y que establezcan un régimen determinado de actuación.

Por todo ello,

### ACUERDAN

**Primero.-** Establecer un protocolo de actuación entre el Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Ayuntamiento de Zarautz relativo a la construcción de un nuevo centro residencial en el municipio de Zarautz.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Zarautz se compromete a:

- a) Ceder gratuitamente a la Diputación Foral de Gipuzkoa la parcela de su propiedad sita **en el área 12-3 OD KORTAZAR, de 4.750 m2**, para que la Diputación Foral pueda ejecutar sobre la misma un proyecto que permita cumplimentar una parte de las necesidades asistenciales de la comarca.
- b) El derecho que el Ayuntamiento de Zarautz otorgue a la Diputación Foral de Gipuzkoa tendrá como fin la construcción, el equipamiento y la gestión de un centro residencial para personas mayores dependientes.

**Tercero.-** El Departamento de Políticas Sociales se compromete a:

- a) Construir en la parcela KORTAZAR de Zarautz un equipamiento para su uso como centro residencial.
- b) Coordinar con el Ayuntamiento de Zarautz el programa de necesidades definitivo del Centro así como todo el proceso de licitación de la redacción de proyecto, ejecución de las obras y explotación del Centro.

**Cuarto.-** Este protocolo tiene la finalidad de fijar con carácter preventivo los cauces de intervención de las partes firmantes, sin perjuicio de los actos administrativos y demás decisiones que sea necesario adoptar así como de cuantos documentos jurídicos sean precisos para la concreción, ejecución y exigibilidad posterior.

**Quinto.-** Los compromisos que las partes firmantes asumen en el presente documento, tengan o no contenido económico, serán exigibles en tanto se adopten de acuerdo a los procedimientos legales que procedan y, en su caso, en tanto se hagan las consiguientes consignaciones a presupuestarias, y se cumplan en su totalidad. El incumplimiento de cualquiera de los anteriores compromisos facultará a la parte no incumplidora para desvincularse del resto de compromisos recogidos en este Protocolo.

Y en prueba de todo lo expuesto se firma por duplicado ejemplar el presente protocolo en el lugar y fechas señalados al comienzo del mismo.

**10.- SOLICITUD PARA INCLUIR DOS LOCALES DEL EDIFICIO DE MARIA ETXETXIKI 1 EN EL “LISTADO DE LOCALES NO APTOS PARA USOS TERCARIOS” DE LA “ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMBIO DE USO DE LOCALES A VIVIENDAS”.**

Expediente 2019H7050004

En enero de 2019 se presentó una solicitud al ayuntamiento para que incluyera los siguientes locales en el LISTADO DE LOCALES NO APTOS PARA USOS TERCARIOS de la ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMBIO DE USO DE LOCALES A VIVIENDAS:

- Finca 3062353 N. Maria Etxetxiki 1A (30 m2)
- Finca 3062364 W. Maria Etxetxiki 1B (47 m2).

Previo informe del Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente se dio audiencia a la persona solicitante, que presentó más documentación para justificar la petición.

La petición fue informada nuevamente por el Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente que propuso denegar la solicitud (informe 0129/2019 de 27 de febrero).

Previo dictamen de la comisión informativa de Territorio, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

**ACUERDA**

Desestimar la solicitud presentada por la arquitecta Marina Lertxundi para incluir dos locales del edificio de Maria Etxetxiki kalea 1 en el LISTADO DE LOCALES NO APTOS PARA USOS TERCARIOS de la ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMBIO DE USO DE LOCALES A VIVIENDAS.

La denegación se motiva en la siguiente razón: la previsión del artículo 2.5 de la ordenanza está enfocada para casos excepcionales; no se ha acreditado que los locales no sean aptos para la generalidad de los usos terciarios y de equipamiento por circunstancias objetivas y excepcionales de carácter físico o arquitectónico, y económico:

- En todos los locales en planta baja del edificio están en marcha actividades económicas.
- El hecho de que la calle esté peatonalizada aumenta el carácter o potencial comercial de los locales, en una zona con muchos residentes y pocos locales comerciales.
- Los dos locales son accesibles.
- Pese a que su altura no alcanza 2,80 m, no hay problema para implantar otra actividad. El artículo 7.1.01 del plan general diferencia los nuevos edificios y los anteriormente existentes; en estos últimos las ordenanzas son más flexibles.
- Incluso de estimar la solicitud, a corto o medio plazo sería imposible habilitar viviendas en esos locales, por las siguientes razones: en el edificio hay un bar-

restaurante (artículo 3.3.2.A de la ordenanza); en el momento de solicitar la autorización habrían de acreditar el transcurso de al menos tres años desde el cese de la última actividad (artículo 2.2.d de la ordenanza).

#### **11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Ninguno de los asistentes hace uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente da por finalizada la sesión siendo las veinte horas y cinco minutos, de lo que yo la Secretaria, doy fe.